



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	01/12/17	R	D
Fecha 2:	02/11/17	R	D
Nombre del distribuidor:	Orlando Bravo		
C.C.	CC. 1075 225 711		
Centro de Distribución:	Observaciones:		
Edificio 4 y Pisos Colon Neiva			
Punta Blanca			

CORREO CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-662590-4100
 Fecha: 2017-11-30 14:17:25
 Enviar a: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA

Señor
 CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
 Calle 18 No 5-16 Apartamento 302
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
 NIT/CC: 12.235.168
 Radicado: 224 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA, identificado con C.C 12.235.168 del contenido de la Resolución **No 806** con fecha 9 de Noviembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas
 30/11/2017

Aviso de llegada

4204533

SECTOR 500

Primera Gestión

NEIVA 02/11/2017 07:11:55

Segunda Gestión

NEIVA 02/11/2017 07:11:55

Nombre del Distribuidor:

OVILABO

Puede reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 111 210

Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001

ENVIO

Version 2



RN868189814CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA 8902932

Fecha Admisión: 30/11/2017 18:37:13

Fecha Aprox. Entrega: 01/12/2017

Orden de servicio: 8902932

472

4015 500

4015 510

PO. NEIVA SUR

Causa Devoluciones:	<input checked="" type="checkbox"/> RE Retenido	<input checked="" type="checkbox"/> NI No existe	<input checked="" type="checkbox"/> FA Fallado	<input checked="" type="checkbox"/> AC Aduana	<input checked="" type="checkbox"/> EM Entrega
	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> DE Descartado		
	<input type="checkbox"/> DE Descartado				

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razon Social: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA	Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CLL 18 5 16 APARTAMENTO 302	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA R
Tel: Ciudad: NEIVA, HULLA	Referencia: Teléfono: 8304700
Código Postal: 410010359	Código Postal: 410010078
Deplo: HULLA	Deplo: HULLA
Código Operativo: 4015500	Código Operativo: 4015510

Valores
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HULLA
 Departamento: HULLA

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
 Dirección: CLL 18 5 16 APARTAMENTO 302
 Ciudad: NEIVA, HULLA
 Departamento: HULLA

Código Postal: 410010078
Envío: RN868189814CO

Código Postal: 410010359
Fecha Admisión: 30/11/2017 18:37:13



40155104015500RN868189814CO



RESOLUCION N° 806

Neiva, Nueve (9) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia : Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
NTI/CC: 12.235.168
No: 224-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 545 de fecha 01 de Agosto de 2017, en contra del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, identificado con NIT/CC N° 12.235.168, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 224 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 20 de Octubre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 545 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, identificado con **NIT/CC N° 12.235.168**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila